AVISO DE OFERTA PÚBLICA



GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. ("GRUPO BIMBO" O EL "EMISOR") DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00, O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, UNIDADES DE INVERSIÓN U OTRAS DIVISAS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA"), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE POR HASTA 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN, A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES CONJUNTAMENTE CON LA EMISIÓN "BIMBO 23L" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100) MÁS UN MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100), EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA "BIMBO 23-2L" Y CONJUNTAMENTE CON LA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA "BIMBO 23L".

SOBREASIGNACIÓN

EL EMISOR TENDRÁ EL DERECHO DE REALIZAR UNA SOBREASIGNACIÓN DE HASTA 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES A LOS QUE SON OBJETO DE OFERTA, ES DECIR, POR UN MONTO DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100) (EL "MONTO DE SOBREASIGNACIÓN").

EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EL EMISOR OFRECERÁ UN TOTAL DE HASTA 150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA SERÁ DE HASTA \$15,000,000,000,000 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100)

LA SOBREASIGNACIÓN SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SEAN OBJETO DE SOBREASIGNACIÓN PODRÁN SER DISTRIBUIDOS INDISTINTAMENTE ENTRE CUALQUIERA DE LAS EMISIONES "BIMBO 23L" Y "BIMBO 23-2L".

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública tienen el significado que se les atribuye en la Sección "I. Definiciones" del Suplemento.

Denominación del Emisor: Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.

Número de Emisión: Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del

Programa.

Clave de pizarra: "BIMBO 23-2L".

Tipo de valor: Certificados bursátiles.

Tipo de oferta: Pública, primaria y nacional.

Monto Total Autorizado del Programa revolvente:

Hasta \$20,000,000,000.00, o su equivalente en Dólares, otras Divisas o Unidades de Inversión, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa: 5 años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV, es

decir, a partir del 30 de mayo de 2023.

Denominación de la Emisión: Pesos.

Monto de la Oferta: Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100),

considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100), más el monto de sobreasignación de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente emisión identificada con clave de pizarra "BIMBO 23-2L", conjuntamente con la emisión identificada con clave

de pizarra "BIMBO 23L".

Número de Certificados Bursátiles: Hasta 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse por hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, de manera conjunta entre la emisión identificada con clave de pizarra "BIMBO 23-2L" y la emisión identificada con clave de pizarra "BIMBO 23L".

Monto de Sobreasignación:

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100), que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "BIMBO 23L" y "BIMBO 23-2L". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la Sección "Plan de distribución" del Suplemento.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

Fecha de publicación del aviso de oferta pública:

30 de mayo de 2023.

Fecha de cierre de libro:

31 de mayo de 2023.

Fecha de publicación del aviso de

31 de mayo de 2023.

colocación:

Plazo de vigencia de la Emisión:

Hasta 1,148 días, equivalente a aproximadamente 3.2 años.

Recursos netos a ser obtenidos de la Emisión de los Certificados **Bursátiles:**

Aproximadamente \$[14,966,864,439.89]. Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y cuentan con el aval de Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V. y Bimbo Bakeries USA Inc. (conjuntamente, las "Avalistas").

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:

2 de junio de 2023.

Fecha de registro en bolsa de los Certificados Bursátiles:

2 de junio de 2023.

Fecha de liquidación de los **Certificados Bursátiles:**

2 de junio de 2023.

Fecha de Vencimiento de los **Certificados Bursátiles:**

24 de julio de 2026.

Tasa de Interés:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, pero nunca a su Valor Nominal Incrementado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de [●]% a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, precisamente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda

o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días.

Una vez hecha la adición de [●]% a la TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en la Sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Incremento en el Principal de los Certificados Bursátiles: En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo y firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación"), los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, más [0.20]% ([cero punto veinte] por ciento) sobre dicho valor (el "Valor Nominal Incrementado"). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.

Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad e Indicador Clave de Desempeño:

31 de diciembre de 2025.

Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad e Indicador Clave de Desempeño:

Que el Emisor reduzca sus Emisiones GEI en un doce punto cinco por ciento (12.5%) para el año que termine el 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia inicial la Base de Emisiones GEI. Reporteo del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad e Indicador Clave de Desempeño: El Emisor publicará en la siguiente página de Internet anualmente y hasta la Fecha de Notificación, su reporte anual de sostenibilidad que incluirá, entre otra información, la descripción del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad e Indicador Clave de Desempeño: https://grupobimbo.com/es/inversionistas.

Verificación de cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad e Indicador Clave de Desempeño:

El Emisor buscará una verificación independiente y externa del nivel de desempeño del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad e Indicador Clave de Desempeño establecido por un Verificador Externo, la cual se incluirá en la Notificación de Cumplimiento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:

[•]%.

Periodicidad de Pago de Interés:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA" la cual tiene el grado más alto que otorga la calificadora en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)" la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago puntual y total del principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada o en la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días. En el entendido, que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, en ese orden.

Amortización de principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal, Valor

Nominal Ajustado o Valor Nominal Incrementado, según sea el caso, mediante un solo pago contra la entrega del Título correspondiente, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos mediante transferencia electrónica. Para tales efectos, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la BMV a través del EMISNET y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha de pago, sobre la amortización correspondiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Amortización anticipada: El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, según se describe en la Sección "Amortización anticipada" del Suplemento.

Oferta de recompra por Cambio de Control: En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles a un precio de compra igual al 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles <u>más</u> los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra. Ver la Sección "Características de la oferta – Oferta de recompra por Cambio de Control" para una descripción detallada de la oferta de recompra por Evento Cambio de Control.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar y hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar y hacer y obligaciones de no hacer" y "Casos de Vencimiento Anticipado" en el Suplemento.

Régimen fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y forma de pago de principal e intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

Fuente de los recursos necesaria para pagar los Certificados Bursátiles: El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones o, en el caso del principal, con recursos de algún financiamiento.

Depositario: Indeval.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

MODIFICACIONES A LAS NIIF PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UNA AFECTACIÓN NEGATIVA SOBRE LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR Y PODRÍAN REPRESENTAR INVERSIONES IMPORTANTES PARA LOGRAR SU ADECUADA APLICACIÓN. VER LA SECCIÓN "II. FACTORES DE RIESGO" DEL SUPLEMENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DEL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL EMISOR PARA TALES FINES.

TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS PARCIALMENTE A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE A BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, QUIENES SON AFILIADAS DE CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, QUIENES ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES PUDIERAN TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

LAS CALIFICACIONES DE LA EMISIÓN FUERON EMITIDAS CON BASE EN INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. LOS DICTÁMENES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA EMISIÓN FUERON EMITIDOS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. EL 25 DE ABRIL DE 2023, SEGÚN FUE RETRANSMITIDA EL 26 DE MAYO DE 2023, Y POR S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. EL 25 DE ABRIL DE 2023, SEGUN FUE RETRANSMITIDA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2023. PARA EMITIR LAS CALIFICACIONES, AMBAS AGENCIAS CALIFICADORAS REVISARON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR QUE SE CONTIENE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN HA SIDO ACTUALIZADA AL 31 DE MARZO DE 2023. NINGUNA DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS REVISÓ LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE MARZO DE 2023 Y, POR LO TANTO, LOS DICTÁMENES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA EMITIDOS PARA LA EMISION NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE. AUNQUE EL EMISOR CONSIDERA QUE NO HA HABIDO CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023, EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR **OUE LA OPINIÓN, ANÁLISIS Y/O CALIFICACIONES REALIZADAS Y EMITIDAS POR LAS AGENCIAS** NO CAMBIARÍA SI SE REVISARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE MARZO DE 2023.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES







Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa inscrito preventivamente y autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0066-4.15-2023-012-02 en el RNV y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o de las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa o el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del programa revolvente, así como la difusión de la presente Emisión fueron autorizados mediante oficio número 153/5211/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la CNBV.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.grupobimbo.com. El Prospecto y el Suplemento están a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

Oficio de autorización para difusión CNBV No. 153/5211/2023 de fecha 30 de mayo de 2023.